



Oficina de información y respuesta

## FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

### RESOLUCIÓN DEFINITIVA UAIP-19-2020

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria: San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del treinta de septiembre de dos mil veinte.

Habiendo transcurrido el término legal establecido, sin que la solicitante [REDACTED] [REDACTED] subsanara las prevenciones realizadas a su solicitud de información registrada bajo el número de referencia **UAIP-19-2020**, mediante resolución de las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiuno de los corrientes, y conforme lo establecido en el artículo 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

a) *Declárese inadmisibles* a trámite la solicitud de información No. UAIP-19-2020, por no haber subsanado las observaciones realizadas por este oficial, de conformidad con el Art. 66 inciso quinto de la LAIP. En consecuencia, téngase por finalizado dicho caso y archívese definitivamente.

b) *Infórmese* al solicitante, que queda expedito su Derecho de Acceso a la Información Pública, el cual podrá ejercer en FOSOFAMILIA –a través de esta UAIP- cuando lo estime pertinente, debiéndose sujetar a los requisitos de Ley.

**NOTIFÍQUESE.-**



Oficial de Información Institucional

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)**  
Fondo Solidario para la Familia Microempresaria  
Prolongación Calle Arce, entre 39 y 41 Avenida Norte, #2119, San Salvador  
Teléfono 2591-1026